



MISIÓN PERMANENTE DE EL SALVADOR  
ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

**TEMA No. 76:**  
**RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EXPERTOS DE LAS NACIONES UNIDAS EN MISIÓN.**

**Nueva York, 9 y 10 de octubre de 2019**

Señor Presidente:

Deseamos agradecer al Secretario General por la presentación del informe A/74/145 sobre la "*Responsabilidad Penal de los Funcionarios y Expertos de las Naciones Unidas en Misión*", el cual, contiene valiosa información sobre los procedimientos de Naciones Unidas en relación con las denuncias presentadas y la práctica nacional enviada por diversos Estados, incluida la de país.

En el escenario internacional actual, es innegable la significativa contribución que aportan los funcionarios y expertos de la Organización de las Naciones Unidas, para lograr el efectivo cumplimiento de los propósitos y principios establecidos en la Carta de la Organización; particularmente, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, así como el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales.

No obstante, con el objeto de preservar la integridad en la conducta de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas designados en misión, mi delegación desea

reafirmar su compromiso por adoptar las medidas adecuadas para asegurar que los delitos cometidos por tal personal, no queden impunes y los responsables sean llevados ante la justicia, todo ello acorde con el cumplimiento de normas internacionales de los derechos humanos y, especialmente, con las debidas garantías procesales, sin perjuicio de las prerrogativas e inmunidades de esas personas.

Señor Presidente:

En este orden, reconocemos la importancia de la información rendida por los Estados miembros con respecto a sus disposiciones nacionales por las que se establece la jurisdicción de los delitos que estén tipificados en su derecho penal vigente, en particular los de carácter grave, cometidos por sus nacionales, mientras prestan servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en Misión.

En esa línea, la República de El Salvador reitera que, desde su ámbito jurídico interno, cuenta con una regulación penal material y procesal amplia, que habilita a las autoridades competentes a desplegar el *ius puniendi* estatal de forma proporcional al delito cometido y de conformidad con las exigencias del debido proceso. Nuestra legislación penal salvadoreña contempla *inter alia* dos principios esenciales: 1) el **principio de personalidad activa**, en virtud del cual, se sujeta la aplicación de la ley a los delitos cometidos en el extranjero por personal al servicio del Estado, cuando no hubiere sido procesada en el lugar de la comisión del delito; y 2) el **principio de universalidad**, conforme al cual, la ley penal salvadoreña se aplicará a los delitos cometidos por cualquier persona en un lugar no sometido a la jurisdicción salvadoreña, siempre que ellos afectaren bienes protegidos internacionalmente por pactos específicos o normas del derecho internacional o impliquen una grave afectación a los derechos humanos reconocidos universalmente.

**En relación con la cooperación realizada para la ejecución de investigaciones internacionales**, la citada legislación también contempla que si las conductas delictivas se realizan, total o parcialmente, fuera del territorio nacional o se imputa a personas vinculadas

a organizaciones de carácter internacional, la Fiscalía General de la República, institución que forma parte de nuestro ministerio público, podrá estructurar equipos de investigación conjunta con instituciones extranjeras o internacionales.

En su conjunto, estas características del ordenamiento jurídico salvadoreño reducen los posibles escenarios de impunidad, pues contempla los mecanismos necesarios que permiten hacer efectiva la jurisdicción salvadoreña en caso de que el personal al servicio de las Naciones Unidas haya incurrido en conductas delictivas durante el desempeño de sus funciones; y manifiesta la capacidad y disposición del Estado salvadoreño de cooperar internacionalmente en el intercambio de información y realización de investigaciones.

Señor Presidente:

Con ocasión de esta intervención, mi delegación desea también referirse a las operaciones de mantenimiento de paz de las Naciones Unidas. El Salvador por ser contribuyente de tropas y policías en diferentes misiones,

considera esencial garantizar el más alto nivel de conducta ética del personal que participa en estas y reitera su absoluto compromiso con la política de la Organización de **Tolerancia Cero sobre la explotación y el abuso sexual.**

Reconocemos la importancia de adoptar las medidas tendentes para garantizar que la participación de su personal en misión respete la normativa nacional e internacional aplicable. Al respecto, previo al envío de personal propio a misiones de paz, el Centro de Entrenamiento de Operaciones de Paz de la Fuerza Armada de El Salvador imparte a los elementos militares y policiales instrucción y capacitación en materia de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y directrices de conducta establecidas por la ONU.

El Salvador reconoce la obligación de cooperar con el Estado anfitrión para la investigación del hecho punible o emplear los mecanismos legales y procedimentales para que el personal involucrado sea procesado y sancionado de conformidad con nuestras leyes nacionales. y reafirma su compromiso con la pronta investigación y eventual determinación de la

responsabilidad de todos los actos de mala conducta, de conformidad con el debido proceso y los respectivos Memorandos de entendimiento acordados con las Naciones Unidas.

Respecto al Informe del Grupo de Expertos Jurídicos contenido en el documento A/RES/73/196 sobre La necesidad de garantizar la rendición de cuentas por parte del personal y los expertos de las Naciones Unidas en misión por los actos delictivos cometidos en las operaciones de mantenimiento de la paz, nuestra delegación considera que la homologación de procedimientos en materia penal se vuelve complicada, especialmente por el ejercicio de la soberanía de cada uno de los Estados; por lo tanto, el proyecto de Convenio propuesto por el grupo de expertos jurídicos podría ser una opción para establecer un estándar en materia de determinación de competencias de cada Estado Parte.

Señor Presidente:

En definitiva, la República de El Salvador reconoce la importancia de cumplir con el deber jurídico de proceder a la prevención, investigación y ejercicio de la jurisdicción de los delitos que sean cometidos por los funcionarios y expertos en misión; por ello, reafirmamos nuestro compromiso con el seguimiento de este importante tema, a fin de garantizar la preservación de la imagen, credibilidad, imparcialidad e integridad de la Organización de Naciones Unidas.

Muchas gracias.